

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL 19900009 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

VISTO:

El INFORME Nº 488-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de julio del 2019; INFORME Nº 109-2019/GOB. REG.TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 08 de mayo del 2019; INFORME Nº 014-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 08 de mayo del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 325-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 23 de abril de 2019; INFORME Nº 101-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 11 de Abril del 2019; OFICIO Nº 002-2019/EKPC-TUMBES (Doc. 525626 – Exp. 450308), de fecha de recepción 22 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33° señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante OFICIO N° 002-2019/EKPC-TUMBES (Doc. 525626 – Exp. 450308), de fecha de recepción 22 de marzo de 2019, la Sra. EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, el PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA 1096-2018, por el cual se entregaron 04 Canoas, 04 Redes para pesca de polietileno de 15cm X 15cm, 02 Redes para pesca de polietileno de 30cm X 30cm, 04 Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, 04 Remos de madera, pidiendo se cancele la citada deuda por el importe de S/ 11,820.00 (Once Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles).

Que, con INFORME Nº 101-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha 11 de Abril de 2019, el Sr. Hermes Medina Coronado - Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa al CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que sobre el particular de la documentación adjunta se aprecia que el requerimiento fue efectuado por la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, formalizado mediante Orden de Compra Nº 1096, de fecha

1



GOBIERNO REGIONAL TUMBES 19 fiel del Origina

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 A60 2019

12 de Diciembre de 2018; y de la información en el Registro SIAF, se visualiza que el pago figura en fase de ANULACIÓN, adjuntando reporte SIAF.

COORDINACIÓN DE NOTA mediante Que, 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23 de Abril de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir informe técnico Presupuestal respecto al reconocimiento de pago (devengados) a favor de la Proveedora Evelin Katia Preciado Cruz, como compromiso correspondiente, por la entrega de Canoas, redes de polietileno, redes de polietileno monofilamento continuo, remos de madera y bateas de plástico, por el importe de S/ 11,820.00 (Once Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), bienes que fueron requeridos por la Subgerencia de Promoción e Inversiones.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 325-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 23 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, emitir Informe Técnico, posteriormente con Proveído de fecha 29 de Abril de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, deriva el expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico, para su atención por corresponder dentro de la meta, verificación y trámite, luego el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Sub Gerente de Programación e Inversiones, Evaluar e Informar, finalmente el Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite al Coordinador de PROCOMPITE, para su atención y respuesta.

Que, mediante INFORME Nº 014-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Sr. Santos Nicolás Zarate Córdova -Asistente Administrativo del Programa PROCOMPITE, Informa al Coordinador del programa PROCOMPITE, que el Ex Coordinador del Programa PROCOMPITE emitió la conformidad del Pedido de Compra Nº 01242 el 21 de diciembre de 2018, del plan de negocio "Mejoramiento de la Extracción de la Concha Negra (ANADARA TUBERCULOSA) de la Asociación de Comerciantes y Extractores Artesanales de Productos Hidrobiológicos Los Tumpis, de la Provincia de Tumbes, Región Tumbes", cuyo proveedor es la Señora EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ, cabe indicar que dichos bienes constan en las instalaciones de Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, según constan en el Acta de Constatación de bienes firmados por el Presidente de la Asociación y el Ex Coordinador del Programa PROCOMPITE en el periodo 2018. Recomendando buscar los mecanismos en coordinación con la Oficina de Presupuesto para la asignación del presupuesto correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 109-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 29 de Abril del 2019, el Coordinador de PROCOMPITE alcanza información sobre la deuda a proveedor, al Sub Gerente de Promoción e Inversiones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES fiel del Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000009 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 109-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 09 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Promoción e Inversiones alcanza el expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico para su trámite correspondiente; luego el Gerente Regional de Desarrollo Económico, deriva el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración para su atención; con fecha 13 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requerir presupuesto para pagar (Disponibilidad Presupuestal); seguidamente el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Sub Gerente de Presupuesto para el trámite correspondiente; con fecha 14 de mayo de 2019 el Sub Gerente de Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración que sustente la anulación para que la GRDE programe su presupuesto de continuidad; luego el Jefe de la Oficina Regional de Administración, remite el expediente a la Oficina de Tesorería para informar sobre la anulación de compromiso. El Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que según el INFORME N° 019-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES-J, se anularon por falta de recursos económicos al 31 de diciembre de 2018. Luego el Jefe de la Oficina Regional de Administración alcanza la información solicitada al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y requiere programar gasto solicitado; luego el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal. Seguidamente se devolvió el expediente al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para atender de acuerdo a lo solicitado en el Proveído de la Oficina regional de Administración (Programar Gasto); luego con Proveído de fecha 28 de mayo de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Sub Gerente de Presupuesto, para tramitar; posteriormente el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el reporte adjunto, detallando que se ha considerado según el Proceso presupuestario del año 2019 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO del mes de enero a julio.

Que, finalmente con Proveído de fecha 01 de Julio de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respectiva.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

•



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 0 8 AGO 2019

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de



TUMBES Holder Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº300009 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AGO 2019

Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b)La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe N° 488-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

 Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada Sra. EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ; sobre pago por la entrega de 04 Canoas, 04 Redes para pesca

5



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 100009 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 AG0 2019

de polietileno de 15cm X 15cm, 02 Redes para pesca de polietileno de 30cm X 30cm, 04 Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, 04 Remos de madera, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Extracción de la Concha Negra (ANADARA TUBERCULOSA) de la Asociación de Comerciantes y Extractores Artesanales de Productos Hidrobiológicos Los Tumpis, de la Provincia de Tumbes, Región Tumbes", según lo establecido en la Orden de Servicio Nº 0001096, por el monto de S/ 11,820.00 (Once Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles), y teniendo como sustento el INFORME Nº 014-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 08 de mayo del 2019; y el INFORME Nº 109-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 08 de mayo del 2019, emitido por el coordinador de PROCOMPITE.

2. Dicho pago deberá ser reconocido de la forma siguiente:

CORRELATIVA : 0094 PROGRAMA : 9002 PROD/PRY : 2406736

ACT/AI/OBR : 6000026 FUNCIÓN : 11 DIVISIÓN FUNCIONAL: 027 GRUPO FUNCIONAL : 0054

FINALIDAD : 0238691 META : 00001

FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones.

MONTO : S/ 46,630.00

CG/GGG : 2.6

3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

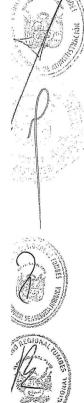
Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 11,820.00 (Once Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles) a favor de la Sra. EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ, POR LA ENTREGA DE 04 Canoas, 04 Redes para pesca de polietileno de 15cm X 15cm, 02

6

Telefax (072)52-4464





GOBIERNO REGIONAL FOMBESIEI del Original

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 08 A60 2019

Redes para pesca de polietileno de 30cm X 30cm, 04 Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, 04 Remos de madera, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Extracción de la Concha Negra (ANADARA TUBERCULOSA) de la Asociación de Comerciantes y Extractores Artesanales de Productos Hidrobiológicos Los Tumpis, de la Provincia de Tumbes, Región Tumbes", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA : 0094 PROGRAMA : 9002

PROD/PRY : 2406736 ACT/AI/OBR : 6000026

FUNCIÓN : 11
DIVISIÓN FUNCIONAL: 027
GRUPO FUNCIONAL : 0054
FINALIDAD : 0238691

META : 00001

FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de

Aduanas y Participaciones.

MONTO : S/ 46,630.00

CG/GGG : 2.6

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. EVELIN KATIA PRECIADO CRUZ y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

7